

**Se les invita a participar en la V convocatoria para integrar listas de elegibles en los puestos de juez y jueza 4,3,1 Penal de la Jurisdicción Especializada Delincuencia Organizada (JEDO)**

El Consejo de la Judicatura, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial invitan a los jueces y las juezas **elegibles en materia Penal con interés en conformar el escalafón de categorías 4, 3, 1 JEDO**, a manifestar su interés a través de la convocatoria cuyo período de inscripción será del 21 al 25 de octubre de 2024, mediante el sistema GH en Línea, en el

<http://sjoapipro40/ghenlinea2/>

**Requisitos obligatorios**

De conformidad con lo establecido en la Ley 9481 reformada en la Ley 10369 sobre la Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica, el artículo 101 bis indica:

“Para ser jueza o juez del **Juzgado Especializado en Delincuencia Organizada y juez o jueza tramitadora del Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada** y del Tribunal de Apelación de Sentencia Especializado en Delincuencia Organizada, titular o suplente, se requiere:

- 1-) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- 2-) Tener al menos **treinta años de edad**.
- 3-) Poseer el título de abogado o abogada, legalmente reconocido en el país.
- 4-) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, **por un mínimo de cinco años** y estar elegible en el escalafón correspondiente.
- 5-) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad en el Poder Judicial.
- 6-) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial o en coordinación con ella, o bien, validada por la institución a través de la Dirección de Gestión Humana.

Para ser jueza o juez del **Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada** y del Tribunal de Apelación de Sentencia de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, titular o suplente, se requiere:

- 1-) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- 2-) Tener al menos **treinta y cinco años de edad**.
- 3-) Poseer el título de abogado o abogada legalmente reconocido en el país.
- 4-) Haber ejercido como profesional en derecho en los ámbitos auxiliar de justicia o jurisdiccional, en materia penal, por un **mínimo de seis años** y estar elegible en el escalafón correspondiente.
- 5-) Poseer una condición de nombramiento profesional en propiedad en el Poder Judicial.
- 6-) Poseer capacitación especializada en delincuencia organizada impartida por la Escuela Judicial o en coordinación con ella, o bien, validada por la institución a través de la Dirección de Gestión Humana..." (el resaltado no es del original)

En sesión de Corte Plena, N° 17-2022 celebrada el 04 de abril de 2022, artículo XXII se aprobó el protocolo para la designación de las personas en los cargos de Judicatura, que indica:

Cuando se tratare de puestos de la Judicatura, se seguirá la siguiente línea de actuación:

- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y que muestren interés, se les realizará una investigación exhaustiva de antecedentes.
- Asimismo, deberán de someterse al proceso de evaluación de la Unidad Interdisciplinaria, de acuerdo con los perfiles correspondientes.
- Al tratarse de un perfil específico en delincuencia organizada, el resultado de dichas pruebas no puede ser equiparado a otros perfiles para cargos en la Judicatura.
- Las personas oferentes deberán de cumplir con la presentación de requisitos según le sean requeridos por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en el período definido, caso contrario se les excluirá del proceso.
- Los escalafones serán de carácter privado, únicamente tendrán acceso a los mismos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y los órganos encargados de la toma de decisiones, sea Corte, Consejo Superior y Consejo de la Judicatura.
- Los concursos de terna serán realizados en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial.
- La designación de juezas y jueces suplentes se hará en forma exclusiva con las personas que integren los escalafones para delincuencia organizada. Se les realizará una evaluación con la Unidad Interdisciplinaria cada dos años.

- Solo ingresarán a los escalafones de delincuencia organizada las personas cuyas evaluaciones realizadas por la Unidad Interdisciplinaria obtengan un resultado de recomendado y recomendado con áreas de mejora. Si obtiene un resultado no recomendado podrá solicitar la revaloración ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, conforme al procedimiento establecido, con excepción de aquellas personas que no superen la competencia de ética y moral a cuyos efectos se aplicará lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).
- A los y las que ingresen al escalafón se le realizará un proceso de atención por el Equipo de acompañamiento para el fortalecimiento del talento que coadyuve con la buena adaptación al puesto de trabajo en los primeros seis meses de nombramiento. Cada dos años se realizará una actualización de la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria.
- Las personas con resultado recomendado con áreas de mejora realizarán el proceso de atención por parte del Equipo de acompañamiento para el fortalecimiento del talento, requerido de oficio una vez que sea nombrado y se informará al Consejo de la Judicatura para la toma de decisiones.
- Asimismo, en cualquier momento, según sea requerido por los órganos competentes, sea por la Corte, Consejo Superior o Consejo de la Judicatura. En caso de que se determine alguna incompatibilidad con el perfil competencial, se informará a estos órganos para que se tomen las medidas que correspondan.
- La Dirección de Gestión Humana enviará al Órgano Superior la información de los movimientos realizados en el personal designado en la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada para la debida ratificación del nombramiento.”

#### Información relevante:

- Según oficio N° S-CUEDO-09-2022 del 17 de agosto de 2022 de la Subcomisión de Delincuencia Organizada: el requisito consistente en poseer "capacitación especializada" previsto en la Ley, se cumplirá cuando la persona juzgadora complete la primera fase del plan de especialización en Delincuencia Organizada impartido por la Escuela Judicial, el cual se compone de los dos cursos autoformativos, los cuales son:
  1. Investigación en ciberdelincuencia: retos y herramientas.
  2. Tráfico de drogas.
- Quienes se desempeñen en la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada también realizarán labores dentro de la jurisdicción ordinaria, cuando los requerimientos institucionales así lo determinen.

- Los participantes para estas clases de puesto deben contar con disponibilidad para laborar en horarios alternos o diferidos, días feriados, fines de semana, jornadas extraordinarias, trasladarse a diferentes partes del país según los roles de trabajo que definan las jefaturas respectivas, podrá estar sujeta a laborar bajo la modalidad presencial o de teletrabajo, conforme la necesidad e interés institucional y el buen servicio público.
- Quienes se desempeñen en esta jurisdicción tendrán protección especial, solamente cuando surjan factores de riesgo por el ejercicio de sus funciones que así lo hagan necesario, según los estudios técnicos respectivos.
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Es decir, que cualquier incentivo o compensación existente a la entrada en vigencia de esta ley que esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje definido para el componente al salario base del segundo semestre del 2018, a excepción del componente de Dedicación Exclusiva y Prohibición, según se dispone en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Reglamento de la Ley 9635.

En caso de existir ruptura en la relación laboral (mayor a 30 días naturales) los nombramientos posteriores deberán ajustarse a los porcentajes y forma de pago estipulados en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N. 9635.

- Conflictos de interés: Al participar en este proceso la persona da fe que conoce los alcances del reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).
- Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.
- Los términos de esta convocatoria se realizan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público y concretamente en el cumplimiento de la reglamentación del Poder Judicial, así como los acuerdos adoptados por el Consejo Superior y la Corte Suprema de Justicia para su implementación en las relaciones de empleo público de este Poder de la República. En lo que corresponde a la determinación del salario que eventualmente podría percibir cada persona oferente según las características propias, el

esquema salarial podría ser por componentes o de salario global. Para tales efectos, se puede encontrar la escala salarial global en la siguiente dirección electrónica:

<https://gestionhumana.poder-judicial.go.cr/index.php/indices-salariales>

Dudas o consultas sobre lo establecido en las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público a los correos electrónicos:

[equijanov@poder-judicial.go.cr](mailto:equijanov@poder-judicial.go.cr), [lyanes@poder-judicial.go.cr](mailto:lyanes@poder-judicial.go.cr)

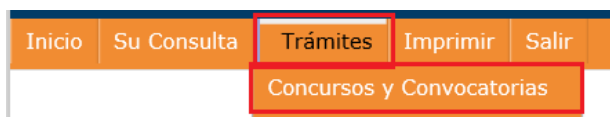
- En caso de que la persona participante cuente con algún tipo de discapacidad que amerite o implique hacer ajustes razonables en el desarrollo de las pruebas, deberá comunicarlo con antelación a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y presentar la certificación o el carné emitido por el Conapdis. Para este proceso puede adicionar documentos como epicrisis o dictámenes.
- De conformidad con las directrices institucionales las personas oferentes que resultaren designados deberán realizar los cursos de carácter obligatorio que se hayan establecido.
- Encontrarse al día con las obligaciones del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.
- Se insta a las mujeres, personas afrodescendientes e indígenas y cualquier otro grupo o población vulnerable a participar en el presente proceso.

### Acerca de la Inscripción a la Convocatoria

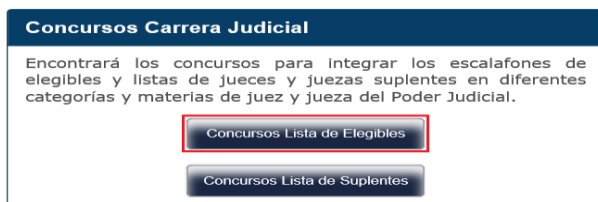
La inscripción debe realizarse de manera electrónica, única y exclusivamente por sistema GH en línea, el cual estará habilitado las veinticuatro horas del día hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción a la convocatoria.

Para realizar la inscripción deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al sistema GH en línea con su usuario y contraseña.
- En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en “Trámites” y luego en “Concursos y Convocatorias”.



- Dentro de “Concursos y Convocatorias”, buscar el apartado de Concursos Carrera Judicial y presionar “Concursos Lista de Elegibles”.



- Posesionarse y seleccionar el registro correspondiente a la convocatoria “JEDO”, y seguir las instrucciones señaladas hasta el final para lograr con éxito la inscripción a la convocatoria.
- Para la correcta inscripción en las convocatorias, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito, de ahí que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial no extenderá comprobantes de inscripción. Caso contrario la solicitud será desestimada.

### Consultas:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

Horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m. d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes.  
Al teléfono 2295-3452

Por TEAMS o correo electrónico:

Laura Marcela Gutiérrez Escobar, [lgutierrez@poder-judicial.go.cr](mailto:lgutierrez@poder-judicial.go.cr)  
Jean Paul Arroyo Moya, [jarroyom@poder-judicial.go.cr](mailto:jarroyom@poder-judicial.go.cr)

**LA CONVOCATORIA ESTARÁ HABILITADA  
DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2024**